



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2016, por la parte sindical el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO DE CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD (SUPA)**; con domicilio en la calle Bolívar 839, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General JUAN PEDRO CORVALAN, con la asistencia letrada del Dr. FEDERICO ANDRES LARROY, y por la parte empresarial la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP)**, con domicilio en Adolfo Alsina 495, piso 6º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Miguel C. PASCUCCI, Augusto Leonardo ROSETTO, Eugenio TESORIERE, Elias Canievsky y Alejandro Gabriel CIMMINO; y suscriben el presente Acta Acuerdo:

Primera: En el marco legal previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 670/13 y por las Actas Acuerdo Complementarias, instrumentos todos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes acuerdan lo siguiente:

Segunda: El presente acuerdo tiene vigencia desde 1º de junio de 2016 y su vencimiento operará el día 31 de mayo de 2017. Las partes hacen constar que el mismo resulta de cumplimiento obligatorio para todos los depósitos fiscales se encuentren afiliados o no a la Cámara suscriptora del presente, de acuerdo a lo previsto en el art. 6 del CCT 670/13.

Tercera: A partir del 01 de junio de 2016, las partes acuerdan incrementar un veinte por ciento (20%), de carácter remunerativo sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2016. Este incremento se aplicará a todos los conceptos legales y convencionales que perciba mensualmente el trabajador al 31/05//2016. (VER ANEXO I que integra la presente Acta Acuerdo).

Cuarta: A partir del 01 de octubre de 2016, las partes acuerdan incrementar un diez por ciento (10%), de carácter remunerativo sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2016. Este incremento se aplicará a todos los conceptos legales y convencionales que perciba mensualmente el trabajador al 31/05//2016. (VER ANEXO I que integra la presente Acta Acuerdo).

Quinta: A partir del 01 de junio de 2016, las partes acuerdan el pago de la suma de carácter no remunerativo de pesos trescientos (\$ 300,00.-). A partir del 01 de octubre de 2016, dicha suma será incrementada a la suma total de pesos setecientos cincuenta (\$

750,00.-). Se deja constancia que la misma será incorporada al sueldo básico correspondiente al mes de mayo de 2017. (VER ANEXO I que integra la presente Acta Acuerdo).

Sexta: Todos los incrementos y conceptos acordados en el presente no absorberán ni compensarán ninguna suma cualquiera sea su concepto que esté percibiendo el trabajador, como por ejemplo la voz "A cuenta de Futuros Aumentos".

Séptima: Las partes acuerdan establecer, para las fechas que se indican (Junio 2016 y Octubre de 2016), el valor del Jornal diario básico garantizado percibido al 01/06/2014, el cual estará constituido de la siguiente forma: A) 1º de Junio 2016: Jornal Básico: \$.- 762 B) 1º de Octubre 2016: Jornal Básico \$ 826. (VER ANEXO I que integra la presente Acta Acuerdo).-

Octava: Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán por única vez, una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA y por tanto de carácter no remunerativo (art. 6 ley 24.241) de \$ 6.300,00.- (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS), pagaderos en hasta tres (3) cuotas con los salarios de enero, febrero y marzo de 2017. Esta gratificación podrá ser abonada en una cantidad de hasta 3 cuotas y de acuerdo a la capacidad de cada empleador, no pudiendo cada cuota resultar inferior a la tercera parte de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00.-). .

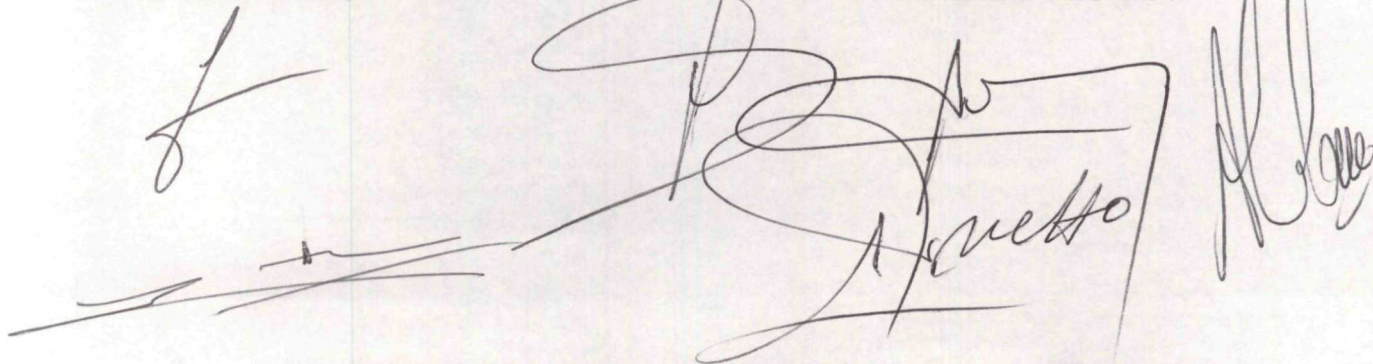
Novena: Las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado, comprometiéndose el sector sindical a no realizar ninguna petición –ni ordinaria ni extraordinaria-, de incremento salarial o compensatorio de ninguna naturaleza durante la vigencia del presente.

Décima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

Undécima: Las partes ratifican la vigencia del inciso e) del Artículo 11º del CCT 670/13, y precisan que la multiplicidad de tareas a cargo de los trabajadores sólo podrá ser asignada dentro del ámbito de la personería gremial del SUPA, lo dispuesto al respecto por los Artículos 7º y 10º del CCT 670/13 y siempre con los límites que establece el art. 66 de la Ley de Contrato de Trabajo.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures under the 'PARTE SINDICAL' label. In the center, there is a large, complex signature that appears to be 'A. M. Netto' written over a rectangular box. On the right, there are two more signatures under the 'PARTE EMPRESARIA' label.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES

PERSONAL MENSUALIZADO

SALARIOS BÁSICOS MENSUALES

SALARIOS VIGENTES AL 31/05/2016	SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 01/06/2016 Y HASTA EL 30/09/2016	SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 01/10/2016 Y HASTA EL 30/04/2017	SALARIOS A VIGENTES PARTIR DEL 01/05/2017 Y HASTA EL 31/05/2017
\$ 13.921,63	\$16.705,96 MAS \$ 300 NO REMUNERATIVOS	\$ 18.098,12 MAS \$ 750 NO REMUNERATIVOS	\$ 18.848,12 (REMUNERATIVOS)

PERSONAL JORNALIZADO

VALOR DEL JORNAL VIGENTE AL 31/05/2016	VALOR DEL JORNAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/06/2016 Y HASTA EL 30/09/2016	VALOR DEL JORNAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2016 Y HASTA EL 31/05/2017
\$ 635	\$ 762	\$ 826

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA: \$ 6.300, SE ABONARÁ EN NO MÁS DE TRES (3) CUOTAS DE \$ 2.100 CADA UNA DE ELLAS, PAGADERAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017. LAS EMPRESAS PODRÁN DISPONER SU PAGO EN UNA (1) O DOS (2) CUOTAS, SEGÚN SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES ECONÓMICAS.